



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/80/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 163, NUMERAL 2 Y ANEXO 4.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2; los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: *"Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores períodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".*
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014, en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *"PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

5. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/11/14, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL C. EDDY ALBERTO CALDERÓN VÁZQUEZ, COMO TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*, publicado el 25 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Estado.
6. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/02/16, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RATIFICA EN SU CARGO A LOS ACTUALES TITULARES DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DE CONTRALORÍA INTERNA, ASESORÍA JURÍDICA, UNIDAD DE VINCULACIÓN Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*, publicado el 3 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado.
7. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado el 13 de septiembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.
8. Que el 30 de agosto de 2017, en la 10ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/17/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016"*, publicado el 30 de agosto de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
9. Que el 8 de septiembre de 2017, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Electoral Local Ordinario, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 1 de julio de 2018, en el Estado de Campeche.
10. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
11. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

12. Que en la 14ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/17 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES"*, publicado el 2 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
13. Que el 15 de noviembre de 2017, en la 15ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/42/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*, publicado el 16 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
14. Que el 15 de noviembre de 2017, en la 15ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/44/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENA A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, INICIEN CON EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RECUENTO DE VOTOS, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO 1.1.2, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*, publicado el 16 de noviembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
15. Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO"*.
16. Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 19 de febrero de 2018, se aprobó el Acuerdo INE/CG111/2018, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-749/2017 y ACUMULADOS, SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG565/2017, QUE REFORMÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES"*.
17. Que el 6 de marzo de 2018, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/18/18, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*, publicado el 7 de marzo de 2018, en el Periódico Oficial del Estado.
18. Que el 6 de marzo de 2018, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/19/18, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*, publicado el 7 de marzo de 2018, en el Periódico Oficial del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

19. Que el 15 de mayo de 2018, en la 15ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/62/18, intitulado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PUNTO 1.1.2 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"**.
20. Que el 19 de junio de 2018, se verificó una reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de presentar el proyecto para el Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral y el Líquido Indeleble, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1, 41, Base V párrafo primero y apartado C y 116, norma IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos a), b) y d), 98, párrafos primero y segundo, 99, 104 numeral 1, incisos a), f), h) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, bases I y VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 y 29, numeral 2, incisos g) y bb), 163, numeral 2 y Anexo 4.2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2, 3, 19 fracciones II y III, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción VIII y XIX, 251, fracción I, II y III, 253, fracciones I, II y III, 254, 255, 260, 267, 277, 278 fracciones II, XXXI y XXXVII, 280, fracciones III, IV, XVII y XVIII, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 289, fracciones I y IX, 291, 292, 293, 303, fracciones, I, IX, XI y XII, 344 y 345 fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1 fracción I, 2, 3 fracción XIII, 4 fracciones I, punto 1.1, inciso a), punto 1.2 inciso a), fracción II punto 2.1, inciso a) y punto 2.2 inciso b), 5 fracción XX, 6, 19, fracciones XVI y XIX, 21, 23 fracciones I y IX, 37, 38, fracciones XII y XIX y 43, numeral I, fracciones III, XV, XXII y XXXVIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 116 norma IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, 98 párrafo primero y segundo y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 bases I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano superior de dirección, que se encuentra facultado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para dictar los Acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le sean referidas por la Ley de Instituciones anteriormente mencionada y otras disposiciones aplicables, conforme a los términos que expresamente señale la misma Constitución y con lo establecido en los artículos 249, 253 fracción I, 254, 255, 278 fracciones I, II y XXXVII y 282 fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- IV.** Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Consejera Presidenta de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V.** Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene entre sus facultades las de realizar, asesorar y apoyar las diversas actividades relativas a la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales; así como, coordinar y dar seguimiento a las actividades de los Consejos Electorales Distritales y Municipales relativas al proceso electoral; y las demás que le confiera la Ley u otras disposiciones aplicables, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 289 fracciones I y IX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4 fracción II, punto 2.2 inciso b) y 43 numeral I, fracciones XV, XXII y XXXVIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI.** Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un Área Administrativa Especializada en Sistemas de Tecnologías y Cómputo, que será responsable de implementar y operar del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral. Asimismo, esta área será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y áreas del Instituto Electoral y estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva; lo anterior, de conformidad con el artículo 276, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 338, numerales 1, 2, inciso b), fracciones II, III y IV, del Reglamento de Elecciones del Instituto Electorales del Estado de Campeche.
- VII.** Que los Consejos Electorales Distritales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito. Sede que podrá variar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente, por consiguiente, los Consejos Distritales se integran por cinco consejeros electorales, un Secretario y representantes de los partidos políticos y en su caso representantes de los candidatos independientes, designados en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, asimismo, dentro del ámbito de su competencia tiene entre otras atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; realizar el Cómputo Distrital de las elecciones de candidatos a disputados por el principio de Mayoría Relativa, y las demás que les confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y otras disposiciones reglamentarias, lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 291, 292 y 303, fracciones I, IX y XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

- IX.** Que como se señaló en el punto 7, del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones de este Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forma parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales. Cabe destacar, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, numeral 2, incisos g) y bb), del Reglamento en comento, este Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenderá y observará las acciones que correspondan con el Instituto Nacional Electoral.
- X.** Que como se señaló en el punto 8, de Antecedentes, en la 10ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/17/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016."*, el cual estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: *"PRIMERO: Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018..."*
- XI.** Que como se señaló en el punto 17, de Antecedentes, en la 4ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 6 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/18/18, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*, estableciendo en su punto PRIMERO lo siguiente: *"PRIMERO.- Se aprueban los modelos y formatos de la documentación y material electoral y*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

especificaciones técnicas, que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en los términos que se detallan en los Anexos 1 y 2, que se adjuntan al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...".

- XII.** Que con fundamento en el artículo 163, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 del reglamento en comento.

En dicho contexto, conforme a lo establecido en el Anexo 4.2, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral, se realizará de la siguiente manera:

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la jornada electoral, para autenticar boletas y actas electorales.
2. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicará a cada Presidente del Consejo Distrital, por oficio, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral o municipio.
3. Previamente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, enviará a cada Presidente del Consejo Distrital, a través de correo electrónico, las características y medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas en cada muestra.

- XIII.** Que en relación al punto 20, de los Antecedentes, el 19 de junio de 2018, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, con el objeto de presentar el proyecto de Anexo Único relativo a la ejecución del Procedimiento Sistemático que generará las muestras aleatorias simples de cuatro casillas por distrito electoral, para la Verificación de las Medidas de Seguridad en las boletas y actas electorales, mismo que será sometido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su aprobación, dicho Anexo contiene el desarrollo de la ejecución del procedimiento sistemático que se utilizará para la selección aleatoria de cuatro casillas por distrito electoral, para la primera verificación de las Medidas de Seguridad en las boletas y actas electorales, previo a la entrega de paquetes electorales a los presidentes de casillas; de igual forma dicho procedimiento sistemático generará las muestras aleatorias simples de cuatro casillas por distrito electoral, para la segunda verificación de las Medidas de Seguridad en las boletas y actas electorales, que se llevará a cabo en sesión permanente el día de la jornada electoral que tendrá verificativo el 1 de julio del año en curso.

- XIV.** Que en relación con lo anterior y conforme a lo señalado en el anexo 4.2, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, derivado de la ejecución del procedimiento sistemático, en sesión del Consejo Distrital, realizada antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, se hará **la primera verificación de las boletas y actas electorales**, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- a) En presencia de los miembros del consejo respectivo, se separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- b) Los consejeros electorales de los consejos distritales y los representantes de los partidos políticos que lo deseen, seleccionarán al azar una sola boleta electoral de cada una de las cuatro casillas de la muestra, y cotejarán que la boleta de cada casilla cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Asimismo, extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de la jornada electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente.
- c) Terminada esta operación, se reintegrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes electorales seleccionados.
- d) En cada Consejo Distrital, se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. El Consejero Presidente del consejo respectivo, enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta a la Comisión de Organización Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche. En el Consejo Distrital, se conservará el original del acta mencionada.
- e) La Comisión de Organización Electoral informará al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la jornada electoral.

XV. Que conforme a lo señalado en la consideración XII y en el anexo 4.2, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, durante el desarrollo de la jornada electoral, y una vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ejecute el procedimiento sistemático, en la sesión permanente el día de la jornada electoral, que tendrá verificativo el 1 de julio de 2018, los consejos distritales, procederán a realizar **la segunda verificación de las medidas de seguridad visibles en la boleta y actas electorales**, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

- a) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, enviará a cada Presidente del Consejo Distrital, según corresponda, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su Distrito Electoral o Municipio.
- b) Al recibir el consejo correspondiente, a través del correo electrónico, la muestra de cuatro casillas, verificará cuál es la más cercana, para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación.
- c) Los consejeros presidentes, en presencia de los miembros del consejo distrital, señalarán, de acuerdo al archivo enviado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que serán verificadas en esta etapa.
- d) Los consejos distritales, según corresponda, designarán en la sesión permanente del día de la jornada electoral, a una persona adscrita al Consejo Distrital correspondiente y a un



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Consejero Electoral Distrital, para que se desplacen a la casilla electoral elegida y realicen la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos.

- e) Una vez en la casilla seleccionada, procederán a la verificación de una sola boleta, una sola acta de la jornada electoral, una sola acta de escrutinio y cómputo de casilla, informando al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla y a los representantes de los partidos políticos o coaliciones presentes, sin interferir en el desarrollo de la votación.
- f) Concluida esta operación, se reintegrarán la boleta y las actas al presidente de la mesa directiva de casilla.
- g) El Consejero Electoral Distrital correspondiente, elaborará el reporte de la verificación, y lo proporcionará de regreso al presidente del consejo respectivo, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Comisión correspondiente, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche. En el Consejo Distrital se conservará el original del acta.
- h) La Comisión de Organización Electoral informará al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales.

XVI. Que la notificación del presente Acuerdo, los documentos relativos a la Sesión y los que, en su caso, se circularan previamente, se atenderán por notificados conforme a lo dispuesto en el Artículo 277, párrafo segundo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que refiere lo siguiente:

"...Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto y en su caso los consejos electorales distritales y municipales, se tendrán por notificados a los partidos políticos a partir del momento:

- I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes propietarios o suplentes que tengan acreditados, o*
- II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo de que se trate"*

XVII. Que por todo lo anteriormente expuesto, en cumplimiento al artículo 163, numeral 2 y Anexo 4.2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con los artículos 250, fracción I, 253, fracción I, 254, y 278, fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Aprobar en cumplimiento al artículo 163, numeral 2 y Anexo 4.2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales y las actas de casilla a usarse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en el Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que el Titular del Área Administrativa Especializada de Sistema de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ejecute en la presente Sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Procedimiento Sistemático para generar la primera muestra aleatoria simple de cuatro casillas por cada distrito electoral, en las que se verificarán las medidas de seguridad en las boletas y actas electorales, previo a la entrega de los paquetes



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho
a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

electorales a los presidentes de casilla, conforme a lo establecido en el apartado A) del Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistema de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que informe mediante oficio y archivo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el listado de las casillas seleccionadas en la primera muestra aleatoria, correspondiente al total de los distritos electorales, para que esta a su vez lo haga de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante oficio, remita a través de correo electrónico, a las y los presidentes de los consejos distritales, el listado de las casillas seleccionadas en la primera muestra aleatoria, correspondiente a su distrito electoral, resultado de la aplicación del procedimiento sistemático; asimismo deberá enviar las características y las medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas, conforme a lo establecido en el Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a las y los presidentes de los consejos distritales, para que realicen previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, la primera verificación de las medidas de seguridad en las boletas y actas electorales, de las casillas seleccionadas en la aplicación del procedimiento sistemático, conforme a lo establecido en el Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a más tardar el día de la jornada electoral que tendrá verificativo el 1 de julio de 2018, informe al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los resultados de la primera verificación de las boletas y actas electorales, derivados de la primera muestra aleatoria generada de la aplicación del procedimiento sistemático, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Aprobar que el Titular del Área Administrativa Especializada de Sistema de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ejecute en la Sesión permanente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día de la jornada electoral que tendrá verificativo el 1 de julio de 2018, el Procedimiento Sistemático para generar la segunda muestra aleatoria simple de cuatro casillas por cada distrito electoral, en las que se verificarán las medidas de seguridad en las boletas y actas electorales, conforme a lo establecido en el apartado A) del Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistema de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que informe mediante oficio y archivo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el listado de las casillas seleccionadas en la segunda muestra aleatoria, correspondiente al total de los distritos electorales, para que esta a su vez lo haga de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante oficio, remita a través de correo electrónico, a las y los presidentes de los consejos distritales, el listado de las casillas seleccionadas en la segunda muestra aleatoria, correspondiente a su distrito electoral, resultado de la aplicación del procedimiento sistemático, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Instruir a las y los presidentes de los consejos distritales, para que realicen el día de la jornada electoral que tendrá verificativo el 1 de julio de 2018, la segunda verificación de las medidas de seguridad en las boletas y actas electorales, de las casillas seleccionadas en la aplicación del procedimiento sistemático, conforme a lo establecido en el Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; k) Instruir a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que durante el desarrollo de la sesión de los cómputos distritales, informe al Consejo General del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Instituto Electoral del Estado de Campeche, los resultados de la segunda verificación de las boletas y actas electorales, derivados de la segunda muestra aleatoria generada de la aplicación del procedimiento sistemático, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; l) Instruir a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, para hacerlo de conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de los 60 días posteriores a la segunda verificación de las medidas de seguridad de las boletas y actas electorales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; m) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; n) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; ñ) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento al Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; o) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a notificar mediante oficio el presente Acuerdo a cada uno de los Consejos Electorales Distritales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; p) Tener por notificado el presente Acuerdo en término del Artículo 277, párrafo segundo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: *"...Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto y en su caso los consejos electorales distritales y municipales, se tendrán por notificados a los partidos políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes propietarios o suplentes que tengan acreditados, o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo de que se trate"*; q) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba en cumplimiento al artículo 163, numeral 2 y Anexo 4.2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales y las actas de casilla a usarse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en el Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que el Titular del Área Administrativa Especializada de Sistema de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ejecute en la presente Sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Procedimiento Sistemático



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

para generar la primera muestra aleatoria simple de cuatro casillas por cada distrito electoral, en las que se verificarán las medidas de seguridad en las boletas y actas electorales, previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, conforme a lo establecido en el apartado A) del Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistema de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que informe mediante oficio y archivo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el listado de las casillas seleccionadas en la primera muestra aleatoria, correspondiente al total de los distritos electorales, para que esta a su vez lo haga de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XVII del presente documento.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante oficio, remita a través de correo electrónico, a las y los presidentes de los consejos distritales, el listado de las casillas seleccionadas en la primera muestra aleatoria, correspondiente a su distrito electoral, resultado de la aplicación del procedimiento sistemático; asimismo deberá enviar las características y las medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas, conforme a lo establecido en el Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XII y XVII del presente documento.

QUINTO.- Se instruye a las y los presidentes de los consejos distritales, para que realicen previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, la primera verificación de las medidas de seguridad en las boletas y actas electorales, de las casillas seleccionadas en la aplicación del procedimiento sistemático, conforme a lo establecido en el Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XIV y XVII del presente documento.

SEXTO.- Se instruye a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a más tardar el día de la jornada electoral que tendrá verificativo el 1 de julio de 2018, informe al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los resultados de la primera verificación de las boletas y actas electorales, derivados de la primera muestra aleatoria generada de la aplicación del procedimiento sistemático, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XIV y XVII del presente documento.

SÉPTIMO.- Se aprueba que el Titular del Área Administrativa Especializada de Sistema de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ejecute en la Sesión permanente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día de la jornada electoral que tendrá verificativo el 1 de julio de 2018, el Procedimiento Sistemático para generar la segunda muestra aleatoria simple de cuatro casillas por cada distrito electoral, en las que se verificarán las medidas de seguridad en las boletas y actas electorales, conforme a lo establecido en el apartado A) del Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

OCTAVO.- Se instruye al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistema de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que informe mediante oficio y archivo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el listado de las casillas seleccionadas en la segunda muestra aleatoria, correspondiente al total de los distritos electorales, para que esta a su vez lo haga de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XVII del presente documento.

NOVENO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante oficio, remita a través de correo electrónico, a las y los presidentes de los consejos distritales, el listado de las casillas seleccionadas en la segunda muestra aleatoria, correspondiente a su distrito electoral, resultado de la aplicación del procedimiento sistemático, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XV y XVII del presente documento.

DÉCIMO.- Se instruye a las y los presidentes de los consejos distritales, para que realicen el día de la jornada electoral que tendrá verificativo el 1 de julio de 2018, la segunda verificación de las medidas de seguridad en las boletas y actas electorales, de las casillas seleccionadas en la aplicación del procedimiento sistemático, conforme a lo establecido en el Anexo Único, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XV y XVII del presente documento.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que durante el desarrollo de la sesión de los cómputos distritales, informe al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los resultados de la segunda verificación de las boletas y actas electorales, derivados de la segunda muestra aleatoria generada de la aplicación del procedimiento sistemático, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones XV y XVII del presente documento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, para hacerlo de conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de los 60 días posteriores a la segunda verificación de las medidas de seguridad de las boletas y actas electorales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XVII del presente documento.

DÉCIMO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XVII del presente documento.

DÉCIMO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento al



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XVII del presente documento.

DÉCIMO SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a notificar mediante oficio el presente Acuerdo a cada uno de los Consejos Electorales Distritales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos de la Consideración XVII del presente documento.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se tiene por notificado el presente Acuerdo en término del Artículo 277, párrafo segundo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: *"...Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto y en su caso los consejos electorales distritales y municipales, se tendrán por notificados a los partidos políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes propietarios o suplentes que tengan acreditados, o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo de que se trate"*; lo anterior en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XVII del presente documento.

DÉCIMO OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018.